



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12DC-01121224
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 2 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez 
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta 08/2025/SIPOT/1T/2025/FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero.
Unidad de Gestión Ambiental.

bitácora 12/DC-0112/12/24.

Oficio Núm. ORE-GRO-UGA-00047-2025.
Acapulco de Juárez, Gro., a 16 de enero del 2025.

Asunto: Acuerdo administrativo por el que se niega
la exención de la presentación de impacto ambiental.

C. Agustín Huerta Bustos

Calle Constitución Numero Localidad de Marquelia, Guerrero.

Autorizados para recibir notificaciones:

Maria Idolina Martínez Noyola, Jorge Luis Martínez Noyola,
Apolinar Castro Miranda y Nereo Domínguez Galindo

Con referencia a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en Guerrero, el 18 de diciembre del 2024, y registrado con número de bitácora **12/DC-0112/12/24**, y número de documento **000725** en el Sistema Nacional de Trámite (SINAT), por medio del cual el **C. Agustín Huerta Bustos**, a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, para el proyecto **"ÁREA DE PROTECCIÓN EN PLAYA BOCANA"**, ubicado en el, municipio de Marquelia, Estado de Guerrero, y para efectos de la presente resolución, serán identificados como **"El promovente"** y **"El proyecto"**, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de la presente exención del proyecto **"ÁREA DE PROTECCIÓN EN PLAYA BOCANA"**, consiste en: conservar y cuidar el mangle, en una superficie de 250.08 m² por lo que solicita la superficie para protección y ornato, en las coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1830446.39	519972.97
1	2	S19°47'27.93"E	25.01	2	1830422.86	519981.44
2	3	S70°12'32.07"W	10.00	3	1830419.47	519972.08
3	4	N19°47'27.93"W	25.01	4	1830443.01	519963.56
4	1	N70°12'32.07"E	10.00	1	1830446.39	519972.97

- I. Una vez analizada la información presentada por la Promovente esta Oficina de Representación de la SEMARNAT identifico:
- II. Que de acuerdo con el Sistema de Información Geográfica (SIGIEA), la superficie solicitada es una zona de estero utilizada como atracadero de embarcaciones menores por pescadores de la región.



Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Gro. México.
Tél. (744) 4341000 www.gob.mx/



Con base en lo anterior, y con fundamento en los Artículos 8º párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 4º, 5º fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones X y XIII, 33, 34, 35, 35 Bis y 176 de la **LGEEPA**; en los artículo 2º, 13, 16 fracción X, y 33 de la **LFPA**; 2º, 3º fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4º fracciones I, III, IV y VII, 5º inciso R), 9º, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; y 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (**RISEMARNAT**) y 16, Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Oficina de Representación de la SEMARNAT determina, **NEGAR las obras del proyecto, mencionadas en el CONSIDERANDO I del presente Oficio.**

Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Unidad Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por otra parte, se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

La Oficina de Representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al promovente o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la **LFPA** y 167 Bis de la **LGEEPA**.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EI TITULAR DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO.**

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p LIC. JULIO CESAR GARCÍA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- bitácora 12/DC-0049/12/24

*ASG/MDJSM/OBG/CMQ.

